



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 588-2022-SUNARP/Z.R.N° IX/JEF

Lima, 26 de agosto de 2022

VISTOS; la Hoja de Trámite N°09 22-2022.002357 de fecha 28 de abril de 2022; el Informe N°0288-2022-SUNARP-ZRN°IX/CRBM de fecha 21 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13°, en relación con la Devolución de la garantía efectiva, del Reglamento de la Ley del Martillero Público, Ley N°27728, aprobado mediante Decreto Supremo N°088-2005-JUS, establece: “El Martillero Público que solicite la cancelación de su matrícula o inscripción, o se le sancione con cancelación de la misma, podrá solicitar la devolución del depósito de garantía. El Certificado de Depósito administrativo se devolverá debidamente endosado, aplicando el plazo de prescripción regulado en el numeral 4) del artículo 2001° del Código Civil, salvo que acredite no haber efectuado remates durante todo su ejercicio, debiendo presentar para tal efecto Declaración Jurada con firma legalizada por Notario;

Que, el artículo 21° Reglamento de la Ley del Martillero Público con respecto a la custodia de los archivos, señala que: "En caso de renuncia señalará ante el registro, al martillero público que se encargará de custodiar su archivo (...);

Que, el inciso 4) del artículo 2001° del Código Civil, dispone: “Prescriben, salvo disposición diversa de la ley a los dos años, la acción de anulabilidad, la acción revocatoria, la acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual y la que corresponda contra los representantes de incapaces diversos del ejercicio del cargo”;

Que, mediante Hoja de Trámite N°09 22-2022.002357, la señora Sofía Esperanza Sáñez Abarca, solicita la cancelación de Registro del Martillero Público Juan Saúl Sáñez Jiménez, inscrito con Registro N°43 y la devolución de su garantía otorgada a favor de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, por causa de fallecimiento, acaecido el 06 de enero de 2015; afirmando, que habiendo fallecido su madre el 02 de octubre de 2016, quedan herederos su hermana Clara María Sáñez Abarca y la solicitante, conforme a la inscripción del asiento A00001 en las Partidas N°14223146 y N°14782765 del Registro de Sucesión Intestada de Lima, que adjunta;

Que, de acuerdo a los archivos que obran en el legajo del señor Juan Saúl Sáñez Jiménez, se advierte que fue nombrado Martillero Público con competencia a nivel nacional, en mérito de las Resoluciones Ministeriales N°527-79 ICTI/CO-CI de fecha 31 de agosto de 1979 y N°706-80 ICTI/CO-CI de fecha 21 de julio de 1980, encontrándose registrado en el Libro de Martilleros Públicos con el N°43 y mediante Resolución Jefatural N°255-2012-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 02 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de marzo de 2012, fue habilitado por última vez para ejercer sus funciones para el año 2012;

Que, el Coordinador Responsable del Registro de Bienes Muebles (e), mediante Informe N°0288-2022-SUNARP-ZRN°IX/CRBM señala que, de la revisión del legajo personal del citado Martillero Público, se advierte que no presenta obligación pendiente con la Zona Registral N°IX-Sede Lima, habiendo cancelado garantías efectivas a favor de esta Zona Registral, mediante Depósitos Administrativos realizados en el Banco de la Nación, los cuales, se detallan a continuación:

	DEPOSITOS ADMINISTRATIVOS	MONTO	FECHA
1	50111	US\$1,375.00	11/06/1996



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 588-2022-SUNARP/Z.R.N° IX/JEF

Lima, 26 de agosto de 2022

2	98004600036	US\$ 100.00	02/01/1998
3	2004000305597	US\$ 50.00	29/12/2004
4	2006005800268	US\$ 50.00	01/02/2006
5	2007000500118	US\$ 75.00	09/01/2007
6	2008000300213	US\$ 120.00	17/01/2008
7	2010000300231	US\$ 130.00	19/01/2010
8	2011000300250	US\$ 80.00	21/01/2011
9	2012000502036	S/. 148.80	31/01/2012

Que, respecto a la solicitud de cancelación del Registro presentada por la heredera del Martillero Público Juan Saúl Sáñez Jiménez por causa de fallecimiento, este despacho considera pertinente disponer la cancelación del Registro de Martillero Público, con el cual, fue nombrado en mérito de las Resoluciones Ministeriales N°527-79 ICTI/CO-CI de fecha 31 de agosto de 1979 y N°706-80 ICTI/CO-CI de fecha 21 de julio de 1980, encontrándose inscrito con el Registro N°43;

Que, respecto al extremo en el cual, solicita la devolución de la garantía otorgada a favor de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, es de precisar, que en aplicación del artículo 13° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, Ley N°27728 y del inciso 4) del artículo 2001° del Código Civil, es posible devolver las garantías constituidas por los Martilleros Públicos, en la medida que hubiese prescrito el plazo para reclamar los daños y perjuicios derivados del ejercicio de sus funciones, esto es, cuando hubiesen transcurrido dos (2) años contados a partir del último día en que dicho martillero tenía competencia para ejercer el cargo; por consiguiente, de la revisión del legajo personal del martillero, se advierte que su última habilitación fue en el año 2012, en mérito a la Resolución Jefatural N°255-2012-SUNARP-Z.R. N°IX/JEF de fecha 02 de marzo de 2012, habiendo actualizado por última vez el monto de la garantía mediante depósito administrativo N°2012000502036 por el importe de S/. 148.80 (ciento cuarenta y ocho y 80/100 soles), no habiendo solicitado para ejercer sus funciones en los años posteriores; por ende, no ha efectuado ninguna actividad hasta la fecha, por lo que, se puede hacer efectiva la devolución de la garantía otorgada a favor de esta Zona Registral N°IX-Sede Lima, a partir de la expedición de la presente resolución;

Que, el Coordinador Responsable del Registro de Bienes Muebles (e), ha emitido el Informe de Vistos, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, según lo previsto por el numeral 6.2 del artículo 6° el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, opinando en el sentido que debe atenderse la solicitud presentada por la heredera del Martillero Público Juan Saúl Sáñez Jiménez;

Con las visaciones del Coordinador Responsable (e) del Registro de Bienes Muebles y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN, el Reglamento de la Ley del Martillero Público, Ley N°27728, aprobado mediante Decreto Supremo N°088-2005-JUS y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 588-2022-SUNARP/Z.R.N° IX/JEF

Lima, 26 de agosto de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER LA CANCELACIÓN del Registro N°43 del Registro de Martilleros Públicos, correspondiente al señor Juan Saúl Sáñez Jiménez, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, la DEVOLUCIÓN de los Certificados de Depósitos señalados en el sexto considerando de la presente resolución, debidamente endosados a la Sucesión Intestada del causante Juan Saul Sáñez Jiménez, conformada por las herederas Clara María Sáñez Abarca y Sofía Esperanza Sáñez Abarca, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la dirección domiciliaria obtenida de la consulta en línea Reniec de las herederas, acompañando copia del Informe de Vistos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX-Sede Lima - SUNARP**



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Jesús María, 21 de junio de 2022

INFORME N° 0288-2022-SUNARP-ZR N.° IX/CRBM

Doctor
José Antonio Pérez Soto
Jefe (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima
Jesús María
Presente

Asunto : Solicitan cancelación de registro de Martillero Público

Referencia : Hoja de Trámite N° 09 22-2021. 002357
C I N° 1563-2022-RBM



Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, a través del cual, la señora Sofía Esperanza Sáñez Abarca, en calidad de heredera del Martillero Público Juan Saúl Sáñez Jiménez, manifiesta que el mencionado martillero falleció el 06/01/2015 en la ciudad de Lima, y que debido a dicho deceso solicita la cancelación de su registro y la devolución de la garantía otorgada por su padre a favor de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Asimismo, señala que al haber fallecido su madre el 02/10/2015, solo ella y su hermana Clara María Sáñez Abarca son las únicas herederas, conforme se aprecia del asiento A00001 de las Partidas N° 14223146 y N° 14782765 del Registro de Sucesión Intestada de Lima.

De acuerdo a los archivos, se advierte que el señor Juan Saúl Sa'ñez Jiménez, fue nombrado Martillero Público con competencia a nivel nacional, mediante Resolución Ministerial N° 527-79-ICTI/CO-CI de fecha 31 de agosto de 1979 y Resolución Ministerial N° 706-80-ICTI/CO-CI de fecha 21 de julio de 1980, encontrándose registrado en el Libro de Martilleros Públicos con el N° 43.

Cabe mencionar que, de acuerdo al registro del citado Martillero Público, se advierte que no presenta obligación pendiente con la Zona Registral N° IX Sede Lima, habiendo cancelado garantías efectivas a favor de esta Zona Registral, mediante Depósitos Administrativos realizados en el Banco de la Nación, los cuales se detallan a continuación:

DEPOSITOS ADMINISTRATIVOS	MONTO	FECHA
50111	\$ 1,375.00	11/06/1996
980014600036	\$ 100.00	02/01/1998
2004000305597	\$ 50.00	29/12/2004



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2006005800268	\$ 50.00	01/02/2006
2007000500118	\$ 75.00	09/01/2007
2008000300213	\$ 120.00	17/01/2008
201000030021	\$ 130.00	19/01/2010
2011000300250	\$ 80.00	21/01/2011
2012000502036	S/ 148.80	31/01/2012



Respecto al extremo donde se solicita la devolución de la garantía otorgada a favor de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, es de precisar, que en aplicación del inciso 4) del artículo 2001° del Código Civil y el Artículo 13 del Reglamento de Martilleros Públicos, Ley N° 27728, es posible devolver las garantías constituidas por los Martilleros Públicos, en la medida que hubiese prescrito el plazo para reclamar los daños y perjuicios derivados a partir del último día en que dicha persona tenía competencia para ejercer el cargo de Martillero Público

Al respecto, de acuerdo a los archivos, se advierte que la última habilitación del señor Juan Saúl Sáñez Jiménez fue registrada en mérito a la Resolución Jefatural N° 255-2012-SUNARP-ZR N° IX/JEF de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de marzo de 2012, no habiendo solicitado habilitación hasta la fecha.

Por las consideraciones expuestas, esta Coordinación es de la opinión que debe atenderse la solicitud presentada por la señora Sofía Esperanza Sáñez Abarca, expidiéndose la Resolución Jefatural, con la cual, se disponga la cancelación del título de Martillero Público con Registro N° 43 correspondiente al señor Juan Saúl Sáñez Jiménez, autorizando la devolución de la garantía otorgada a favor de la Zona Registral N° IX Sede Lima, debiéndose realizar el endose correspondiente de los respectivos depósitos.

Se remite adjunto:

1. Solicitud de cancelación presentada con la Hoja de Trámite N° 09 22-2022.002357
2. Proyecto de Resolución Jefatural disponiendo la cancelación del Registro N° 43.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para manifestarle las expresiones de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


.....
CÉCILIA DEL PILAR GANOZA CASTAÑEDA
Coordinador (e) Responsable del
Registro de Bienes Muebles
Zona Registral N° IX - Sede Lima

0458

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunarp, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>
CVD: 1805277451

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Zona Registral N° IX Sede Lima - Oficina Principal: Av. Edgardo Rebagliati N° 561,

Jesús María - Lima

Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunarp, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

Canal de Anticorrupción

☎ (011) 345 0063 ✉ anticorrupcion@sunarp.gob.pe

✉ Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion>



**Siempre
puedo**